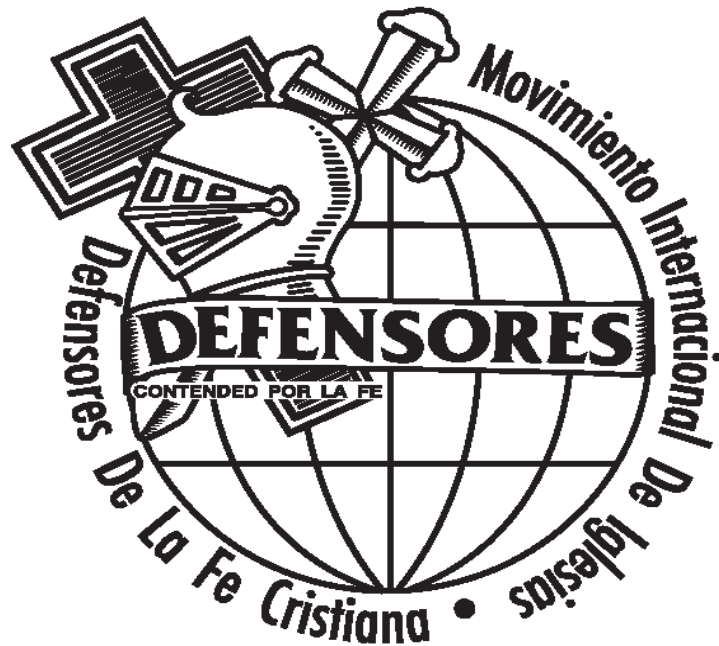


Movimiento Internacional de Iglesias  
Defensores de la Fe Cristiana  
PO Box 1678  
Bayamón, PR 00960  
Correo Electrónico: [mididefensores@prtc.net](mailto:mididefensores@prtc.net)



## *Reglamento y Constitución*

*Revisado Septiembre 2012*

***CREDO, CONSTITUCIÓN Y  
REGLAMENTO***



## *Movimiento Internacional de Iglesias Defensores de la Fe Cristiana*

### *Nuestra Visión:*

Llegar hasta lo último de la tierra con el evangelio de nuestro Señor Jesucristo y la Bandera de los Defensores de la Fe Cristiana para ganar almas para el Reino de los Cielos, plantar iglesias y organizar movimientos o concilios nacionales.

Nuestra Agenda	:	Hechos 1:8
Nuestra Misión	:	Mateo 28:19 y 20 <sup>a</sup>
Nuestro Lema	:	Judas 3
Nuestro Tema	:	Volvamos a la Biblia

## ***CONTENIDO***

	Página
1) Certificación.....	5
2) Preámbulo.....	6
3) Credo.....	7
4) Constitución.....	9
5) Reglamento.....	12



*Movimiento Internacional de Iglesias  
Defensores de la Fe Cristiana*

**~ CERTIFICACIÓN ~**

Se certifica que estos documentos están escritos según fueron aprobados en las Asambleas correspondientes.

1. El Credo fue aprobado en la Asamblea Bienal celebrada en Río Grande, PR en los días 13 al 15 de junio de 2002. y revisado en la Asamblea Bienal celebrada en Puerto Plata, República Dominicana los días 23 al 26 de junio de 2004.
2. La Constitución fue aprobada en la Asamblea Constituyente celebrada en Río Grande, PR del 5 al 7 de febrero de 1998 y revisada en la Asamblea Bienal celebrada en Río Grande, PR en los días 13 al 15 de junio de 2002. Nuevamente fue revisado en la Asamblea Bienal celebrada en Bayamón, PR en los días 14 al 16 de junio de 2012.
3. El Reglamento fue aprobado en la Asamblea Bienal celebrada en Orlando, Florida, EUA del 14 al 15 de julio de 2000 y en la Asamblea Extraordinaria celebrada también en Orlando Florida el 16 de julio de 2000 y revisado en la Asamblea Bienal celebrada en Río Grande, PR en los días 13 al 15 de junio de 2002. Nuevamente fue revisado en la Asamblea Bienal celebrada en Bayamón, PR en los días 14 al 16 de junio de 2012.

Revisado en septiembre de 2012

*Luis González Otero*

Rvdo. Luis González Otero  
Presidente

*Juan Avilés Rivera*

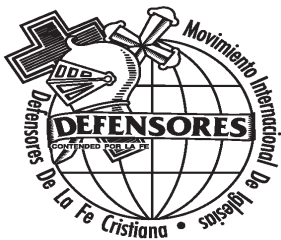
Rvdo. Juan Avilés Rivera  
Secretario Ejecutivo



## *Movimiento Internacional de Iglesias Defensores de la Fe Cristiana*

### ***PREÁMBULO***

El Movimiento Internacional de Iglesias Defensores de la Fe Cristiana es una organización sin fines de lucro que integra Movimientos Nacionales de iglesias afiliadas voluntariamente en pro de la expansión del evangelio a nivel mundial y reconoce la autonomía operacional de sus miembros. Nosotros, sus miembros, movidos por la convicción de que la voluntad de Jesucristo es que los creyentes en Él estén unidos eficazmente en amor, esforzándose por la expansión de su Reino, nos hemos organizado con el siguiente Credo, Constitución y Reglamento.



## *Movimiento Internacional de Iglesias Defensores de la Fe Cristiana*

### **CREDO** **(DOCTRINAS FUNDAMENTALES)**

1. ***Las Sagradas Escrituras***  
Creemos en la inspiración sobrenatural de las Sagradas Escrituras, como aparece en los sesenta y seis libros de la Biblia. Es la Palabra de Dios, la única regla de fe y conducta. (2 Ti. 3:16; Jn. 5:39)
2. ***El Dios Único, Verdadero y Eterno***  
Creemos en la existencia de Dios, un Ser Único, Supremo, Santo, Eterno, Creador del universo. Él trasciende toda la creación y a su vez es omnipresente en cada parte de ella. (Gn. 1:1; Sal. 19:1; Mt. 6:8-9)
3. ***La Divina Trinidad***  
Creemos en la Divina Trinidad, revelándose como Padre, Hijo y Espíritu Santo. Son tres personas de la misma esencia, poder y eternidad. Se relacionan entre si y a la vez se distinguen entre ellas. (Mt. 3:16-17; 28:19)
4. ***Jesucristo el Hijo de Dios***  
Creemos en Jesucristo, la segunda persona de la Divina Trinidad, su nacimiento virginal, vida sin pecado, sus milagros, crucifixión, el sacrificio vicario, la resurrección y la ascensión. Tomó naturaleza humana, murió y resucitó para salvarnos. (Mt. 1:18; Jn. 1:1-14; 3:16; Lc. 24:13:51)
5. ***El Espíritu Santo***  
Creemos en el Espíritu Santo, la tercera persona de la Divina Trinidad. Mora en el creyente y le guía a toda verdad y a toda justicia. (Hch. 1:8; 2:4; 13:2)
6. ***La Creación***  
Creemos que la existencia de todas las cosas visibles e invisibles obedecen a la obra creadora de Dios. (Gn. 1:1; 1:31; 2:12; Sal. 19:1; Sal. 24:1; Hb. 11:3)
7. ***El Hombre***  
Creemos que el hombre fue creado a imagen y semejanza de Dios y en perfecta comunión con su creador.  
Creemos que se le concedieron atributos de santidad, sabiduría, libre albedrío y con afectos naturales.  
Creemos también que el hombre es corona de la creación y el objeto del cuidado especial de Dios. (Gn. 1:26-28; Sal. 8:5-8)
8. ***La caída y la redención del hombre***  
Creemos que el hombre cayó por transgresión, por decisión propia y voluntaria.  
Creemos que el único medio de redención es aceptando el plan redentor provisto por Dios en la persona de su Hijo Jesucristo. (Gn. 3:15; Jn 3:14; Ro. 10:9-10)
9. ***Salvación***  
Creemos que el hombre es salvo mediante la aceptación en publico de Jesucristo como su Salvador. Creemos que esta salvación es por gracia mediante el sacrificio de Cristo en la cruz del Calvario (Ef. 2:8); que es justificado por la fe en Cristo; (Rm. 5:1); es heredero de una vida eterna (Jn. 3:16; Tit. 3:7).  
Creemos que la salvación obtenida al creer en Cristo es inmediata (Lc. 19:9; Jn. 5:24) y que es indispensable permanecer en El para conservarla. (Mat. 24:13 He. 2:1-2)

#### **10. Bautismo en agua**

Creemos en la ordenanza del bautismo en agua por inmersión en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. (Mt. 28:19)

#### **11. La Cena del Señor**

Creemos en la ordenanza de practicar la Cena del Señor. Consiste del pan y del jugo de la vid, los cuales simbolizan el cuerpo y la sangre de nuestro Señor Jesucristo. Constituye un recuerdo de su sufrimiento, muerte y una profecía de su segunda venida. (Mt. 26:26-29; Mr. 14:22-25; Lc. 22:13-20; 1Co. 11:23-26).

Creemos que los participantes deben ser creyentes bautizados en agua y que estén en plena comunión con la iglesia.

#### **12. El bautismo con el Espíritu Santo**

Creemos que todo creyente tiene el privilegio de recibir la promesa del Padre concerniente al bautismo con el Espíritu Santo. Es una experiencia sobrenatural posterior al nuevo nacimiento. Todo creyente debe anhelarla. Capacita para vivir una vida de santidad y servicio efectivo en la obra del Señor. (Lc. 24:49; Hch. 1:8; 2:4; 8:14-17).

#### **13. La Santificación**

Creemos que es necesario vivir una vida de santidad sin la cual nadie verá al Señor (He. 12:14; 1Ts. 4:3). La santificación se obtiene con la muerte de Cristo. (He. 2:11; 10:14; 13:12; 1Co. 1:30) Luego de la conversión el Espíritu Santo va perfeccionando la obra de Dios en el creyente, capacitándolo para una vida de Santidad. (Jn. 17:16-19; 1Ts. 5:22-24) La santificación es una clara separación del mundo a una forma de vida digna de un Dios Santo.

#### **14. La Sanidad Divina**

Creemos en la promesa bíblica relativa a la Sanidad Divina y que la iglesia recibe autoridad del Señor Jesucristo para sanar enfermos en su nombre. (Sal. 103:3; Is. 53:4-5; Mr. 16:18; Stg. 5:14).

#### **15. La Segunda Venida de Cristo**

Creemos en la segunda venida de Cristo. (Hch. 1:11) con los siguientes eventos:

Creemos en el rapto o traslación de la iglesia y que este evento será antes de la gran tribulación. (1Ts. 4:15-17).

Creemos en la segunda manifestación de Cristo en forma corporal y visible y que establecerá su reino milenial sobre la tierra. (Mt. 24:30; Hch. 1:11; Ap. 1:7; 5:10, 11:15; 20:1-7; Dn. 7:14; 1Co. 15:25)

Creemos en el juicio final con retribución de Vida Eterna para los justos y castigo eterno para los injustos. (2 P. 3:7).

#### **16. El matrimonio**

Creemos en el acto del matrimonio según lo estableció Dios desde el principio.

Creemos que la única relación de pareja que debe existir es a través del matrimonio y que el matrimonio debe realizarse solo entre un hombre y una mujer. Los seres humanos nacen siendo varón y hembra porque así los creó Dios desde el principio. (Gn. 1:27; 2:21-25)

Rechazamos totalmente toda relación homosexual y la declaramos contra naturaleza (Ro. 1:26 y 27). La homosexualidad no es un estilo de vida sino una condición pecaminosa para los que la practican y depravante para la sociedad



## *Movimiento Internacional de Iglesias Defensores de la Fe Cristiana*

### **CONSTITUCION**

#### *ARTICULO I - NOMBRE*

Sección 1.0 El nombre de esta Organización es:

**Movimiento Internacional de Iglesias Defensores de la Fe Cristiana**

#### *ARTICULO II - OBJETIVOS*

Sección 1.0 Los objetivos principales de esta Organización son:

Sección 1.1 Predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo a toda criatura y hacer discípulos en todas las naciones según Mateo 28:19 y Marcos 16:15.

Sección 1.2 Agrupar a todos los Movimientos o Concilios Nacionales Defensores de la Fe Cristiana bajo una sola Organización Internacional.

Sección 1.3 Establecer iglesias Defensores de la Fe Cristiana en todos los países del mundo, organizándolas en Movimientos o Concilios Nacionales afiliados al Movimiento Internacional.

Sección 1.4 Promover la integración de la labor y esfuerzos de todos los Defensores de la Fe Cristiana en el ámbito mundial, entendiendo que es nuestro deber acelerar la conquista de personas para el Reino de los Cielos, dado el inminente levantamiento de la iglesia.

Sección 1.5 Promover la unidad procesal, sistemática y de acción para encauzar el desarrollo operacional de sus miembros.

Sección 1.6 Definir los fundamentos filosóficos de la educación cristiana en esta Organización.

#### *ARTICULO III - DOMICILIO*

Sección 1.0 Esta Organización tiene su domicilio en los límites territoriales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Disponiéndose que la Junta de Directores Internacional podrá establecer Oficinas en aquellos lugares o países que sea conveniente para poder realizar su plan de trabajo.

#### *ARTICULO IV - MIEMBROS*

Sección 1.0 Esta Organización está compuesta por los Movimientos o Concilios Defensores de la Fe Cristiana organizados en diversas partes del mundo, entendiéndose que sólo habrá una organización nacional en cada país.

Sección 2.0 En los países donde el Movimiento no está organizado, se podrán reconocer instituciones evangélicas independientes que trabajan dentro del contexto bíblico de la iglesia y que acepten este Credo, Constitución y Reglamento. Tan pronto se organice el Movimiento o

Concilio, estas instituciones formarán parte de la organización nacional.

#### *ARTICULO V - PROPIEDADES*

- Sección 1.0 Toda propiedad mueble o inmueble adquirida por esta Organización mediante compra, permuta, donación, traspaso, cesión, u otras formas de adquisición, será registrada a nombre del Movimiento Internacional de Iglesias Defensores de la Fe Cristiana.
- Sección 2.0 A discreción de los miembros, toda sus propiedades inmuebles estarán registradas a nombre de la Organización.

#### *ARTICULO VI - ADMINISTRACIÓN*

- Sección 1.0 Esta Organización está gobernada por una Junta de Directores Internacional. El término de su incumbencia es de cuatro (4) años.
- Sección 1.1 Un Movimiento Nacional no podrá ocupar más de dos (2) cargos en la Junta Internacional, siempre y cuando haya candidatos disponibles y cualificados en los diferentes países miembros.
- Sección 2.0 La Junta de Directores Internacional está compuesta por cinco (5) miembros, a saber:
- Sección 2.1 Presidente
- Sección 2.2 Secretario Ejecutivo
- Sección 2.3 Director de Finanzas
- Sección 2.4 Director de Misiones
- Sección 2.5 Director de Educación
- Sección 3.0 Los miembros de la Junta de Directores Internacional serán Ministros Ordenados.
- Sección 3.1 Se entiende por Ministro Ordenado aquella persona debidamente ungida al Pleno Ministerio y que haya recibido sus credenciales de esta Organización.
- Sección 3.2 Para ser electo miembro de la Junta de Directores Internacional, el Ministro debe haber fungido como tal dentro del Movimiento Internacional de Iglesias Defensores de la Fe Cristiana un tiempo mínimo de cinco (5) años consecutivos al momento de su nominación.

#### *ARTICULO VII - FINANZAS*

- Sección 1.0 El sostenimiento económico de esta Organización se hará basándose en cuotas, donaciones y cualquier otra aportación que esté en armonía con los objetivos de la misma.

#### *ARTICULO VIII - ASAMBLEAS*

- Sección 1.0 Se celebrará una Asamblea Bienal durante el mes y en lugar que la Junta de Directores Internacional estime conveniente.

- Sección 2.0 La Asamblea estará compuesta por todos los ministros ordenados y pastores en funciones, miembros de los Movimientos o Concilios Nacionales.
- Sección 3.0 La duración de la asamblea será estipulada por la Junta de Directores Internacional conforme a las necesidades existentes.
- Sección 4.0 La Junta de Directores Internacional notificará a los miembros la fecha y lugar de la Asamblea Bienal un año antes de la celebración de la misma.
- Sección 5.0 Se celebrará una Asamblea Eleccionaria cada cuatro (4) años a partir de 1998, fecha de la Asamblea Constituyente.
- Sección 6.0 La Asamblea Eleccionaria coincidirá con la Bienal del año en que ocurra.

*ARTICULO IX - ENMIENDAS*

- Sección 1.0 Esta constitución podrá ser enmendada por el voto favorable de dos terceras (2/3) partes de los votos emitidos en asamblea constituida.
- Sección 2.0 Las enmiendas propuestas serán enviadas a las oficinas de la Junta de Directores Internacional para ser circuladas entre los miembros, por lo menos ciento veinte (120) días antes de la fecha de la Asamblea en que se discutirán las mismas. La Junta de Directores Internacional circulará las enmiendas entre los miembros, por lo menos sesenta (60) días antes de dicha Asamblea.
- Sección 3.0 Las enmiendas aprobadas comenzarán a regir inmediatamente después de su aprobación, a menos que se indique una fecha de vigencia.

*ARTICULO X - APLICABILIDAD, JURISDICCION CONJUNTA Y EXCLUSION*

- Sección 1.0 Todos los miembros de esta Organización se sujetarán a esta Constitución.
- Sección 2.0 El Reglamento de la Organización regirá conjuntamente con esta Constitución y no se aprobará acuerdo alguno que sea contrario a estos documentos.
- Sección 3.0 Si alguna cláusula de la Constitución o Reglamento fuese declarada nula por alguna autoridad competente, dicha decisión no invalidará las restantes.

*ARTICULO XI - VIGENCIA*

- Sección 1.0 Esta Constitución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



## *Movimiento Internacional de Iglesias Defensores de la Fe Cristiana*

### **REGLAMENTO**

#### *ARTICULO I - NOMBRE*

Sección 1.0 El nombre de esta Organización es:  
**Movimiento Internacional de Iglesias Defensores de la Fe Cristiana**

#### *ARTICULO II - DOMICILIO*

Sección 1.0 Esta Organización tiene su domicilio en los límites territoriales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Disponiéndose que la Junta de Directores Internacional podrá establecer oficinas en aquellos lugares o países que sea conveniente para poder realizar su plan de trabajo.

#### *ARTICULO III - MIEMBROS*

Sección 1.0 Esta Organización está compuesta por los Movimientos o Concilios Defensores de la Fe Cristiana organizados en diversas partes del mundo, entendiéndose que sólo habrá una organización nacional en cada país.

Sección 2.0 Se entiende por Movimiento o Concilio Defensores de la Fe Cristiana, una organización con un mínimo de cinco (5) iglesias que tengan no menos de veinte (20) miembros activos cada una.

Sección 2.1 En los países que no se cumpla con este requisito, el Director de Misiones supervisará las iglesias existentes. Estas se considerarán obras en desarrollo hasta que se cumpla con el requisito establecido.

Sección 3.0 Para ser miembro de la Organización, el Movimiento o Concilio Nacional someterá una solicitud de membresía a la Junta de Directores Internacional, quien la evaluará y tomará acción sobre la misma.

Sección 4.0 La Junta de Directores Internacional emitirá un Certificado de Afiliación que evidenciará la condición de miembro de la Organización, con todos los derechos y deberes que tal afiliación conlleva.

Sección 5.0 Los certificados de afiliación a las Iglesias miembros de los Movimientos o Concilios Nacionales serán emitidos por la Junta Internacional a través de las Juntas Nacionales.

Sección 6.0 La Junta Internacional certificará instituciones para-eclesiásticas reconocidas por los Movimientos o Concilios Nacionales y certificará también aquellas instituciones en países donde no haya Movimientos o Concilios Nacionales.

#### *ARTICULO IV - DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS*

Sección 1.0	Derechos
Sección 1.1	Recibir un Certificado de Afiliación a la Organización, una vez se cumpla con los requisitos establecidos.
Sección 1.2	Participar en las asambleas y otras actividades, con todos los derechos y deberes.
Sección 1.3	Recibir asesoramiento y apoyo de la Organización.
Sección 1.4	Participar en las actividades que celebre la Organización.
Sección 2.0	Deberes
Sección 2.1	Cumplir fielmente con el Credo y las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la Organización.
Sección 2.2	Cumplir con todos los requisitos económicos establecidos.
Sección 2.3	Participar activamente de todas las actividades de la Organización.
Sección 2.4	Rendir un Informe anual a la Junta de Directores Internacional que incluya trabajo efectuado.
Sección 2.5	Enviar solicitudes de Certificados de Afiliación a la Junta de Directores Internacional después de haber aceptado y recibido la iglesia.
Sección 2.6	Referir a la Junta Internacional, para revisión y procesamiento, las solicitudes aprobadas de ordenación al pleno ministerio y las solicitudes de credenciales pastorales.

#### *ARTICULO V - ADMINISTRACION*

Sección 1.0	Esta Organización está dirigida por una Junta de Directores Internacional.
Sección 1.1	Un Movimiento Nacional no podrá ocupar más de dos (2) cargos en la Junta Internacional, siempre y cuando haya candidatos disponibles y cualificados en los diferentes países miembros.
Sección 2.0	Esta Junta está compuesta por cinco (5) miembros:
Sección 2.1	Presidente
Sección 2.2	Secretario Ejecutivo
Sección 2.3	Director de Finanzas
Sección 2.4	Director de Misiones
Sección 2.5	Director de Educación
Sección 3.0	No podrá pertenecer a la Junta de Directores más de un miembro de una misma iglesia, o de una misma familia, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad o que vivan bajo un mismo techo.

#### *ARTICULO VI - DEBERES DE LA JUNTA DE DIRECTORES INTERNACIONAL*

Sección 1.0	Diseñar e implantar un plan de trabajo para lograr los objetivos de la Organización a corto, mediano y largo plazo.
-------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- Sección 2.0 Presentar el plan de trabajo y el presupuesto en la Asamblea Bienal.
- Sección 3.0 Rendir informes escritos a la asamblea Bienal.
- Sección 4.0 Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- Sección 5.0 Celebrar reuniones oficiales por lo menos cada seis (6) meses.
- Sección 6.0 Administrar los fondos de la Organización.
- Sección 7.0 Supervisar el trabajo de los países miembros, a la luz de los estatutos de esta Organización.
- Sección 8.0 Mantener comunicación con las Iglesias de los países miembros a través de sus Juntas Nacionales.
- Sección 9.0 Velar porque los países miembros acaten el Credo, la Constitución y el Reglamento de esta Organización.
- Sección 10.0 Coordinar los esfuerzos misioneros con los Movimientos o Concilios Nacionales.
- Sección 11.0 Estar representada en las asambleas anuales de los países miembros.
- Sección 12.0 Supervisar la celebración de elecciones y el procedimiento para llenar vacantes en las Juntas Nacionales.
- Sección 13.0 Instalar las Juntas Nacionales electas.
- Sección 14.0 Estar presente hasta donde le sea posible, o delegar en las Juntas Nacionales, en las ordenaciones a efectuarse en los Movimientos o Concilios Nacionales.
- Sección 15.0 Emitir las credenciales de pastores en todos los grados ministeriales y las de evangelistas en el grado de ministro ordenado.
- Sección 16.0 Nombrar los comités o grupos de trabajo que sean necesarios previa información a las Juntas Nacionales.
- Sección 17.0 Evaluar y aprobar las solicitudes de afiliación de nuevos miembros a esta Organización.
- Sección 18.0 Establecer la filosofía de educación cristiana de esta Organización.
- Sección 19.0 Cubrir vacantes que surjan en esta Junta Internacional, excepto la posición de Presidente, hasta la celebración de la próxima Asamblea Bienal.

*ARTICULO VII - REQUISITOS Y DEBERES DE LOS OFICIALES*

- Sección 1.0 PRESIDENTE
- Sección 1.1 Requisitos

- Sección 1.1.1. Ser miembro de uno o más Movimientos o Concilios Nacionales Defensores de la Fe Cristiana por un término no menor de diez (10) años consecutivos al momento de la nominación.
- Sección 1.1.2. Haber ejercido funciones pastorales como Ministro Ordenado en forma satisfactoria por un mínimo de cinco (5) años.
- Sección 1.1.3. Tener experiencia ministerial en un mínimo de tres (3) países.
- Sección 1.1.4. Tener no menos de 35 años de edad a la fecha de la elección.
- Sección 1.1.5. Tener conocimiento básico de los idiomas español e inglés.
- Sección 1.1.6. Poseer un grado en educación teológica de una institución reconocida por este Movimiento Internacional.
- Sección 1.1.7. Certificación del Director de Finanzas Internacional o del Tesorero Nacional, el que aplique, del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de las finanzas durante los últimos dos (2) años.
- Sección 1.2. Deberes:
- Sección 1.2.1. Representar a la Organización en todos los foros pertinentes y ser su portavoz.
- Sección 1.2.2. Convocar y presidir las asambleas de la Organización y las reuniones de la Junta de Directores Internacional.
- Sección 1.2.3. Firmar todas las credenciales expedidas por la Organización.
- Sección 1.2.4. Aprobar todos los desembolsos de la Organización.
- Sección 1.2.5. Supervisar el diseño e implantación del Plan de Trabajo Anual.
- Sección 1.2.6. Rendir informe de la labor realizada por la Junta de Directores Internacional a la Asamblea Bienal.
- Sección 2.0. SECRETARIO EJECUTIVO
- Sección 2.1. Requisitos:
- Sección 2.1.1. Los requisitos para esta posición serán los mismos que para la posición de Presidente.
- Sección 2.2. Deberes:
- Sección 2.2.1. Sustituir al Presidente en ausencia temporera mientras dure la misma, o hasta la Asamblea Bienal en ausencia permanente.
- Sección 2.2.2. Preparar y enviar las convocatorias y correspondencia para las reuniones de la Junta y las asambleas
- Sección 2.2.3. Firmar todas las credenciales expedidas por la Organización conjuntamente con el Presidente.
- Sección 2.2.4. Preparar y leer las actas en todas las asambleas de la Organización y/o reuniones de la Junta.
- Sección 2.2.5. Custodiar todas las actas y el sello oficial de la Organización.
- Sección 3.0 - DIRECTOR DE FINANZAS
- Sección 3.1. Requisitos:
- Sección 3.1.1. Ser ministro ordenado de uno o más Movimientos o Concilios Nacionales Defensores de la Fe Cristiana por un término no menor de cinco (5) años.
- Sección 3.1.2. Tener conocimientos básicos de contabilidad y de computadoras.

Sección 3.1.3	Poseer un grado en educación teológica de una institución reconocida por esta Organización.
Sección 3.1.4	Tener conocimiento básico de los idiomas español e inglés.
Sección 3.1.5	Certificación del Director de Finanzas Internacional o del Tesorero Nacional, el que aplique, del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de las finanzas durante los últimos dos (2) años.
Sección 3.2	Deberes:
Sección 3.2.1	Custodiar los fondos de la Organización.
Sección 3.2.2	Establecer sistemas para la administración de los fondos de la organización.
Sección 3.2.3	Emitir los desembolsos previa aprobación del Presidente.
Sección 3.2.4	Someter informes en la Asamblea Bienal y a la Junta de Directores Internacional.
Sección 3.2.5	Preparar el presupuesto de la Organización para la aprobación de la Junta..
Sección 4.0	DIRECTOR DE MISIONES
Sección 4.1	Requisitos:
Sección 4.1.1	Ser ministro ordenado de uno o más Movimientos o Concilios Nacionales Defensores de la Fe Cristiana por un término no menor de cinco (5) años.
Sección 4.1.2	Tener conocimiento básico de los idiomas español e inglés.
Sección 4.1.3	Tener experiencia ministerial en un mínimo de tres (3) países.
Sección 4.1.4	Poseer un grado en educación teológica de una institución reconocida por esta Organización.
Sección 4.1.5	Haber ejercido funciones pastorales como Ministro Ordenado en forma satisfactoria por un mínimo de tres (3) años.
Sección 4.1.6	Certificación del Director de Finanzas Internacional, del Tesorero Nacional, el o los que aplique, del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de las finanzas durante los últimos dos (2) años.
Sección 4.2	Deberes:
Sección 4.2.1	Preparar el Plan de Trabajo para la obra misionera de la Organización.
Sección 4.2.2	Establecer sistemas de supervisión para la obra misionera de la Organización
Sección 4.2.3	Supervisar y asesorar las obras en desarrollo en países donde no exista un Movimiento o Concilio Nacional, para organizarlo.
Sección 4.2.4	Crear y supervisar los procedimientos para establecer obras en países donde no exista el nombre del Movimiento Internacional de Iglesias Defensores de la Fe Cristiana.
Sección 4.2.5	Rendir informes a la Junta de Directores Internacional.
Sección 5.0	DIRECTOR DE EDUCACION
Sección 5.1	Requisitos:

- Sección 5.1.1 Ser ministro ordenado de uno o más Movimientos o Concilios Nacionales Defensores de la Fe Cristiana por un término no menor de cinco (5) años.
- Sección 5.1.2 Tener conocimiento básico de los idiomas español e inglés.
- Sección 5.1.3 Poseer un grado otorgado por una Institución Teológica relacionada a un campo religioso reconocida por esta Organización y preparación académica en educación.
- Sección 5.1.4. Tener tres (3) años de experiencia mínima en el área de la educación cristiana.
- Sección 5.1.5 Certificación del Director de Finanzas Internacional, del Tesorero Nacional, el o los que aplique, del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de las finanzas durante los últimos dos (2) años.
- Sección 5.2 Deberes:
- Sección 5.2.1 Preparar el Plan de Trabajo para la educación cristiana en la Organización.
- Sección 5.2.2 Coordinar los esfuerzos educativos de los Movimientos o Concilios Nacionales.
- Sección 5.2.3 Coordinar adiestramientos para preparar líderes en aquellos países donde existan obras en desarrollo.
- Sección 5.2.4 Rendir informes a la Junta de Directores Internacional.

#### *ARTICULO VIII TERMINOS DE SERVICIO*

- Sección 1.0 El término de servicio de las personas electas para ocupar posiciones en la Junta de Directores Internacional será de cuatro (4) años.
- Sección 2.0 Ningún miembro de la Junta de Directores Internacional podrá ser electo por más de dos (2) términos consecutivos para la misma posición.

#### *ARTICULO IX - FINANZAS*

- Sección 1.0 Los fondos para la operación de esta Organización se obtendrán de:
- Sección 1.1 El diez por ciento (10%) de los ingresos generales de los miembros.
- Sección 1.2 El diezmo del Presidente Internacional.
- Sección 1.3 El diezmo de los Presidentes de los Movimientos o Concilios Nacionales.
- Sección 1.4 El treinta por ciento (30%) de los diezmos de los pastores de las Iglesias afiliadas y el veinte por ciento (20%) de los diezmos de los ministros no pastoreando.
- Sección 1.5 Las ofrendas misioneras enviadas por las Iglesias de acuerdo a lo siguiente:
- Sección 1.6.1 Ofrendas comprometidas – Aquellas que envían las Iglesias para algún propósito particular. Estas se recibirán directamente de las Iglesias y se enviarán íntegras a las obras específicas.

- Sección 1.6.2 Ofrendas no comprometidas – Las Iglesias enviarán estas ofrendas al Movimiento o Concilio Nacional. La Oficina Nacional retendrá 50% para su labor misionera local y enviará el 50% restante a la Oficina Internacional.
- Sección 2.0 El Presidente Internacional recibirá una compensación mínima de veinticinco mil dólares (\$25,000.00) anuales y no mayor de treinta mil dólares (\$30,000.00) por sus servicios, incluyendo sueldo y beneficios marginales..
- Sección 3.0 En caso de ser necesario, se pagará un mínimo de cincuenta por ciento (50%) de los gastos de relocalización de un Presidente electo. La Asamblea Eleccionaria nombrará un comité de tres (3) personas para determinar el estipendio a pagar e informará su decisión a la Junta de Directores en un periodo de treinta (30) días a partir de la fecha de la elección.

#### *ARTICULO X - ELECCIONES*

- Sección 1.0 Los oficiales de la Junta de Directores Internacional se elegirán por votación secreta de los miembros de la Asamblea Eleccionaria.
- Sección 2.0 La nominación de los candidatos se iniciará seis (6) meses antes de las elecciones y se hará de cualquiera de las maneras siguientes:
- Sección 2.1 Por autonominación.
- Sección 2.2 Por nominación directa de los Pastores y Ministros Ordenados de los Movimientos o Concilios Nacionales.
- Sección 2.3 Toda nominación se hará a través del Movimiento o Concilio Nacional al que pertenece el candidato.
- Sección 3.0 Las Juntas Nacionales evaluarán los candidatos nominados tomando en consideración los requisitos establecidos para cada posición.
- Sección 4.0 Una vez evaluados y cualificados los candidatos, las Juntas Nacionales notificarán por escrito a la Junta de Directores Internacional las nominaciones a las diferentes posiciones con, por lo menos, ciento veinte (120) días de anticipación a la celebración de la Asamblea Eleccionaria. Ésta circulará dichos nombres a todos los Pastores y Ministros Ordenados por los medios de comunicación disponibles, por lo menos sesenta (60) días antes de la Asamblea Eleccionaria.
- Sección 5.0 Comité Eleccionario
- Sección 5.1 La Junta de Directores Internacional nombrará un Comité de Elecciones.
- Sección 5.1.1 Este comité estará compuesto por cinco (5) Ministros Ordenados de diferentes países representados , hasta donde sea posible.
- Sección 5.2 Este Comité tendrá las siguientes funciones:
- Sección 5.2.1 Evaluará si los candidatos nominados cumplen con los requisitos establecidos en el reglamento.
- Sección 5.2.2 Administrará el proceso eleccionario.
- Sección 6.0 Sistema de votaciones

- Sección 6.1.1 Habrá una papeleta para cada posición.
- Sección 6.1.2 Se votará por una posición a la vez, según el orden en que está en el reglamento (Presidente, Secretario Ejecutivo, Director de Finanzas, Director de Misiones y Director de Educación).
- Sección 6.1.3 Una vez hayan sido electo dos candidatos de un mismo país, éste, no podrá participar en las posiciones restantes, si hay candidatos disponibles de otros países.
- Sección 6.1.4 Al inicio de la asamblea se exhibirá una papeleta modelo para cada posición con los nombres, fotos actualizada y posición a la que aspiran los diferentes candidatos.
- Sección 6.1.5 En los casos que haya uno o dos candidatos para una posición, el candidato electo deberá obtener mayoría simple (más de la mitad de los votos emitidos). Si hay más de dos candidatos, la elección se decidirá por pluralidad ( el que más votos obtenga).
- Sección 6.1.6 Cuando haya más de un candidato para una posición, el orden en que aparecerán en la papeleta se establecerá mediante sorteo. El mismo lo llevará a cabo el comité de elecciones.
- Sección 6.2 Urna
- Sección 6.2.1 Habrá una urna custodiada por dos miembros del Comité de Escrutinio donde se depositará el voto.
- Sección 6.3 Elecciones
- Sección 6.3.1 La votación comenzará en la sesión del sábado en la mañana hasta que termine el proceso.
- Sección 6.3.2 Al comienzo de las votaciones el presidente del comité abrirá la urna para verificar que la misma esté vacía. Lo hará delante del Comité de Elecciones y el Comité de Escrutinio.
- Sección 6.3.3 Para ejercer el derecho al voto, los votantes irán al lugar de votación y se identificarán con la credencial expedida por el Movimiento Internacional. La misma tiene que estar vigente. Nadie podrá votar con una credencial vencida.
- Sección 6.3.4 Habrá un Comité de Escrutinio nombrado por el Comité de Elecciones. Éste determinará las personas necesarias para dicho comité.
- Sección 6.3.5 El resultado final de las elecciones se dará a conocer antes que termine la asamblea.
- Sección 6.3.6 En caso que ocurra un empate para alguna posición, se llevará a cabo una elección el mismo día, entre los candidatos que obtuvieron el mismo número de votos.
- Sección 7.0 Proceso de instalación de la nueva Junta de Directores.
- Sección 7.1 La Junta de Directores Internacional electa será instalada en la Asamblea en la cual fue electa, para lo cual el Programa de dicha Asamblea debe proveer un espacio.
- Sección 7.2 La Junta Internacional será instalada por una Comisión Especial, entendiéndose por Comisión Especial todos los presidentes nacionales de los países presentes o sus representantes debidamente certificados.

Sección 7.3 La nueva Junta entrará en funciones inmediatamente de ser instalada. No obstante, se dispone de un periodo de treinta (30) días para el proceso de transición.

#### *ARTICULO XI - ASAMBLEAS*

Sección 1.0 Se celebrará una Asamblea Bienal compuesta por todos los Pastores y Ministros Ordenados miembros de los Movimientos o Concilios Nacionales, en la fecha y lugar que determine la Junta de Directores Internacional, y será anunciada con, por lo menos, un (1) año de anticipación.

Sección 2.0 El quórum para la Asamblea Bienal será veinte por ciento (20%) de la totalidad de los delegados con derecho a voz y voto, y que representen un cuarenta por ciento (40%) de los países miembros.

Sección 3.0 Todo asunto sometido a votación en las Asambleas de la Organización se decidirá por mayoría simple, es decir, más de la mitad de los votos emitidos válidamente, Se excluye de esta disposición la votación para enmiendas a la Constitución y al Reglamento, que será dos terceras (2/3) partes o más de los votos emitidos.

#### *ARTICULO XII ORGANIZACION DE MOVIMIENTOS O CONCILIOS NACIONALES*

Sección 1.0 Para que se pueda establecer un Movimiento o Concilio Nacional en cualquier país, deberá tener no menos de cinco (5) Iglesias con un mínimo de veinte (20) miembros activos cada una.

Sección 2.0 En cada país, las Iglesias afiliadas al Movimiento Internacional de Iglesias Defensores de la Fe Cristiana deberán organizarse para trabajar como un solo cuerpo, tomando como guía el esquema siguiente:

Sección 2.1 Deberán preparar una Constitución y Reglamento que establezca los estatutos para el funcionamiento de la nueva organización.

Sección 2.2 Deberán tener una Junta Nacional, compuesta por lo menos de un presidente, un vicepresidente, un secretario ejecutivo, un tesorero y algunos vocales.

Sección 2.3 Toda institución que se establezca bajo el credo y los estatutos de la Constitución y Reglamento de esta Organización, deberá identificar su afiliación al Movimiento Internacional de Iglesias Defensores de la Fe Cristiana. Toda iglesia afiliada a la Organización Nacional deberá rotular su templo con un letrero que la identifique con el Movimiento Internacional de Iglesias Defensores de la Fe Cristiana. En aquellos países donde las leyes locales no permitan que se usen algunos términos o palabras incluidos en este nombre, se hará una consulta a la Junta de Directores Internacional para establecer las palabras que formen el nombre oficial en ese lugar.

- Sección 3.0 Cada Junta Nacional, en representación de la Junta Internacional, se encargará de obtener la personalidad jurídica correspondiente en su país con afinidad al Credo, Constitución y Reglamento del Movimiento Internacional.
- Sección 4.0 Los Movimientos o Concilios Nacionales redactarán un Código de Etica Ministerial, en conformidad con el Código de Etica Ministerial de esta Organización.

#### *ARTICULO XIII CODIGO DE ETICA MINISTERIAL*

Se acordó que los pastores en cada país se reúnan y discuta el documento que preparó el Comité de Reglamento que fue nombrado para la Asamblea Bienal 2002 para luego celebrar una reunión con todos los Presidentes Nacionales antes de la Asamblea Bienal del 2004 y presentar los acuerdos de la Reunión de los Presidentes Nacionales en la Asamblea Bienal del 2004 para su aprobación.

#### *ARTICULO XIV DISPOSICIONES GENERALES*

- Sección 1.0 El Credo de esta Organización es uno solo y debe aceptarse de manera uniforme en cada país.
- Sección 2.0 La Constitución y el Reglamento de cada Movimiento o Concilio Nacional deben estar sujetos a la Constitución y el Reglamento de esta Organización.
- Sección 3.0 La Constitución y el Reglamento de cada Movimiento o Concilio Nacional deberán tener el endoso de la Junta Internacional, y no podrán entrar en vigor hasta que lo reciban.
- Sección 4.0 Todos los documentos oficiales deben mantenerse archivados en las oficinas centrales de la Organización.
- Sección 5.0 La Junta Internacional podrá adquirir propiedades inmuebles a nombre de la Organización. En aquellos casos que la adquisición conlleve un compromiso de pago por los miembros de la Asamblea Bienal, se hará una consulta previa a éstos. Dicha consulta podrá hacerse en asamblea constituida o mediante referéndum por escrito a dichos miembros. En ambas situaciones será suficiente el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros.
- Sección 6.0 Toda transacción para vender, transferir, permutar, hipotecar, para pedir prestado y para prestar o donar propiedades inmuebles se podrá efectuar sólo previa consulta a los miembros de la Asamblea Bienal siguiendo el procedimiento de la sección anterior.
- Sección 7.0 Ningún artículo o sección de este reglamento se podrá dejar en suspenso, a menos que sea procesal.

#### *ARTICULO XV - ENMIENDAS*

- Sección 1.0 Este Reglamento podrá ser enmendado por el voto de dos terceras (2/3) partes de los votos emitidos.
- Sección 2.0 Las enmiendas propuestas serán enviadas a las oficinas de la Junta de Directores Internacional, para ser circuladas entre los miembros, por lo menos 120 días antes de la fecha de la Asamblea Bienal. La Junta las circulará entre los miembros por lo menos 60 días antes de la fecha de la Asamblea.
- Sección 3.0 Las enmiendas aprobadas comenzarán a regir inmediatamente después de su aprobación, a menos que se indique una fecha de vigencia.

#### *ARTICULO XVI - LOGO Y SELLO*

- Sección 1.0 El logo oficial del Movimiento Internacional de Iglesias Defensores de la Fe Cristiana incorpora el yelmo, la espada y la cruz sobre el globo de la tierra con el nombre Movimiento Internacional de Iglesias Defensores de la Fe Cristiana formando un círculo alrededor.
- Sección 2.0 El sello oficial será redondo e incluirá el logo oficial.
- Sección 3.0 El sello estará bajo la custodia de la Junta de Directores Internacional y se usará en todos los documentos oficiales.
- Sección 4.0 El logo no podrá ser reproducido ni usado sin la autorización de la Junta de Directores Internacional, excepto para fines de identificación de templos y documentos oficiales de las Iglesias y Movimientos o Concilios Nacionales.

#### *ARTICULO XVII- APLICABILIDAD, JURISDICCION CONJUNTA Y EXCLUSION*

- Sección 1.0 Todos los miembros de esta Organización se sujetarán al Credo, la Constitución y el Reglamento.
- Sección 2.0 La Constitución de la Organización regirá conjuntamente con este Reglamento. No se aprobará acuerdo alguno que sea contrario a estos documentos.
- Sección 3.0 Si alguna cláusula de la Constitución o Reglamento fuese declarada nula por alguna autoridad competente dicha decisión no invalidará las restantes.

#### *ARTICULO XVIII- AÑO ECLESIASTICO*

- Sección 1.0 El año eclesiástico de esta Organización corresponde al año de mayo a abril.

*ARTICULO XIX - VIGENCIA*

Sección 1.0 Este Reglamento comenzará a regir el 1ro de enero de 2001.

*ARTÍCULO XX- AUTORIDAD PARLAMENTARIA*

Sección 1.0 Nuestra autoridad parlamentaria será el Manual de Procedimiento Parlamentario de Reece E. Bothwell.

*Revisado Septiembre 2012*